

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

Salta, 03 de Abril de 1996.-

Expediente No 12.031/95

RESOLUCION No 073/96-FCS

VISTO:

Las solicitudes de docentes de esta Facultad en el sentido de que sean eximidos del pago de aranceles de la carrera de Especialista en Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que los docentes solicitantes son: Dr. Alberto Alemán, Lic. Mónica Couceiro de Cadena, Lic. Mercedes A. Gilobert de Cugat, Lic. Adriana N. Ramón y Lic. Felicidad Yolanda Navia Sánchez.

Que para el caso de los tres primeros docentes, el Departamento de Salud Pública otorgó el aval para conceder la eximición.

Que por su parte el Comité Académico realizó observaciones al otorgamiento.

Que el Departamento de Enfermería dio el aval para la Lic. Navia Sánchez.

Que asimismo el Departamento de Ciencias Básicas sugirió que se conceda lo solicitado por la Lic. Ramón.

Que el Consejo Directivo trató las solicitudes en las reuniones ordinarias No 3 del 03//04/95 y No 8 del 04/07/95.

Que los docentes y el Comité Académico fueron notificados de la decisión adoptada por el Consejo Directivo.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que contenga las decisiones tomadas.

M



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

1.

Expediente No 12.031/95

RESOLUCION No 073/96-FCS

POR ELLO.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD R E S U E L V E:

ARTICULO 10.- Otorgar la eximición de pago de aranceles de la carrera de Especialista en Salud Pública a los siguientes docentes y por los conceptos que a continuación se detallan:

ALEMAN, Alberto: eximición de pago aranceles de la carrera. COUCEIRO de CADENA, Mónica: eximición de pago de cuotas a partir del mes de Marzo de 1995.

GILOBERT de CUGAT, Mercedes: eximición de pago de aranceles de la carrera.

RAMON, Adriana Noemí: eximición de pago de cuotas a partir de marzo de 1995.

NAVIA SANCHEZ, Felicidad Yolanda: eximición de pago de cuotas a partir de marzo de 1995.

ARTICULO 20.- Dejar establecido que en todos los casos las eximiciones son concedidas hasta el mes de diciembre de 1995 inclusive, estando sujetas al rendimiento académico y a la situación financiera de la carrera.

ARTICULO 30.- Hágase saber y por Mesa de Entradas dése el trámite correspondiente.

LIC. CARMEN ROSA ESTRADA SECRETARIA

Nut, MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ